

ESTUDIS I DOCUMENTS

ENRIQUE MARTÍNEZ IBÁÑEZ
ALBERT FORT NAVARRO

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONDE DE ALAUÀS TRAS LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS

En 1616 el Conde de Alauàs se encuentra preso en el castillo de Morella. Al encontrarse en esta situación no ha podido participar en las negociaciones para aliviar los perjuicios causados a los señores de moriscos derivados de la expulsión de los mismos. Por ello escribe una carta al Rey el 24 de abril de 1618 en la que pide se inicien negociaciones para reducir las pensiones que paga a sus acreedores por los censales existentes a su nombre. Aduce que los censales de su propiedad, en los que él es el acreedor, ya se han reducido las pensiones por ley (1).

D. Luis Pardo de la Casta y su esposa D^a. Catalina Vilarasa Cabanillas poseen las baronías de Alauàs y Bolbayt, sobre las que pesan algunos censales a los que pretenden reducir las pensiones. Para las negociaciones con los acreedores nombran procurador al notario Joan Perona.

Al inicio de la causa se convocan a los acreedores que son:

Mossen Vicent Ribes, en su nombre y como procurador de Hierony Ribes, ciudadano, su hermano.

- Joan Pastoret, procurador de Marianna Moros y de Rodríguez
- Melchior Gaya, notario y procurador de la mujer de Martí Torres, notario.
- Frances Joan Santafe.
- Don Enrich Dixer.
- Don Francisco Carros.
- Don Christofol de Castellvi
- El síndico del convento de Nuestra Señora del Remedio.
- Cosme Guimerá.
- Francisco Martínez de la Raya
- Don Hieronym Ferrer

(1) A.R.V. : R.A. Procesos de Madrid; Letra L, nº 222; año 1616

- Joaquín Monrros, notario procurador de Simeón Splugues
- Vicent Polop, notario síndico del convento de la Encarnación.
- Vicent Sanchiz, notario, en su nombre y como procurador de Hieronyma Berert y de Penyarroja.
- Micer Martí Christofol Villena
- Chisostomo Siurana.
- Lluis Cetira, notario procurador de D^a. Francisca Carla y de Valeriola.
- Miquel de la Risa.
- Don Bernat Vilarig Carros, Balle General.
- Frances Senfeliu.
- Pere Gregori del Campo.
- Frances Barrera, notario síndico del clero y capellans de San Martí
- Fray Gaspar Teyxidor, síndico del convento de predicadores de la ciudad de Xativa y de procurador de Gaspar Teixidor, su padre.
- Mossen Vidanyana y mossen Hierony Ferrando procuradores de Don Balthasar Vidal de Blanes, padre y legítimo administrador de su hijo.
- Vicent Onjate, notario y procurador de los herederos de Antoni Massia y Antoni Joan Pomar, notarios.

Algunos de los comparecientes alegan diversas causas por las que no están afectados por la pretensión del Conde, son los siguientes:

- D. Francisco Carros: que no se le cause ningún daño, ya que su crédito esta privilegiado y no admite reducción, ya que fue cargado para quitar crédito del vinculador, del que tiene actualmente bienes y está especialmente puesto sobre el lugar de Alaquàs y sobre el horno, carnicería y demás regalías al señor pertenecientes, los cuales por la expulsión de los moriscos no se han deteriorado y por tanto los daños por la expulsión que alega el conde no se han producido.
- Chisostomo Siurana: dice que a él no le afecta pues el conde ha hecho un acto de consignación, recibido por el notario Joan Batista Queyto el 28/10/1612 a favor de Francisca Miquel y de Siurana, madre del compareciente para pagar los atrasos (rossecs) y pensiones anuales del censal y mientras durase, de propiedad de 150 libras sobre Bolbayt. La consignación para pagarlo se hizo contra el antiguo patrimonio y universidades de Bolbayt. Además ya fue juzgado y sentenciado.
- Vicent Sanchiz, notario, en su nombre y como procurador de Hieronyma Berert y de Penyarroja, viuda. Su deuda es sobre Bolbayt y ya se ha arreglado con el conde.
- Frances Hierony Ribes, ciudadano, Antoni Joan Pomar, notario, Fray Gaspar Teixidor, mossen Hierony Ferrando y Joan Pastoret, dicen lo mismo, que su deuda es sobre Bolbayt y que ya tienen concordia hecha y reducción.

Acudieron sólo parte de los acreedores y no hicieron la nominación, por lo que se nombraron de oficio como elegidos a Don Francisco Carros y Vidal y a Frances Hierony Ribes, ciudadano, dándoles los poderes suficientes, como si hubieran sido elegidos por los acreedores.

Los censales cargados sobre el conde son de los siguientes tipos:

- 1º.- Los firmados por la aljama de la baronía de Bolbayt.
- 2º.- Otros firmados por el Conde sin obligación de ninguna universidad
- 3º.- Otros en los que está obligada la universidad de la villa de Alaquàs
- 4º.- Otros, que como sucesor de algunas herencias y vínculos, responde el Conde.

Iniciada la reunión el Conde expone:

- 1.- Las casas de los moriscos, unas se han caído y otras las han incorporado a las suyas los cristianos que se quedaron, perdiéndose los censos, otras no se han poblado.
- 2.- Las regalías de los moriscos, las tuvo arrendadas en 350 libras al año y después de la expulsión sólo por 240 y 270, ahora se arriendan por 290 libras.
- 3.- Los censos perpetuos de la villa valían cada año 750 libras y después de la expulsión sólo 500.
- 4.- Los moriscos de Alaquàs tenían tierras en los términos vecinos y los dueños de estos se quedaron con ellas. Estaban ricos y gastaban mucho en las regalías de Alaquàs, cosa que con la expulsión se ha perdido. No se han podido poblar todas las casas que dejaron vacías.
- 5.- La universidad de cristianos viejos ha puesto pleito al señor porque quieren que pague/parte de las pensiones de censales y demás cargas que correspondían a los moriscos según la concordia hecha entre cristianos y moriscos.
- 6.- La aljama y los moriscos estaban obligados a pagar importantes cantidades por censos y violarios y por ellos es ahora ejecutado el Sr.
- 7.- Por la expulsión se les han reducido las pensiones que le pagaban al Sr. la Generalitat del Reyno, la ciudad de Valencia y diferentes Sres. de lugares y otras universidades, unos a sueldo y otros a 6 dineros y otros aún a menos por la Real Pragmática de Su Majestad.
- 8.- Lista de censales que la Generalitat debe al Sr. de Alaquàs. Todos ellos han sido reducidos a sueldo por libra, estando casi todos ellos cargados a 16 dineros por libra:

- Censo de propiedad de 15.000 libras del 9/5/1511 a favor de Berenguer Martín Torres de Aguilar
- Id. de 315 libras el 7/8/1478 a favor de Margarita de les Velles
- Id. de 375 libras el 8/9/1484 a favor de Berenguer Martín Torres
- Id. de 210 libras el 27/11/1440 a favor de Pedro Julián curador de Jayme Julian
- Id. de 110 libras el 21/11/1455 a favor de micer Jayme García de Aguilar
- Id. de 261 l. 15 s. 7 d. el 31/3/1511 a favor de Berenguer Amarrich
- Id. de 450 libras el 31/3/1511 a favor de María Madalena Claramunt
- Id. de 188 l. 10 s. el 21/8/1577 a favor de D. Joan Pardo de la Casta
- Id. de 425 el 30/5/1481 a favor de Jayme Bou
- Id. de 375 libras el 29/5/1529 a favor de D. Pedro Pardo de la Casta
- Id. de 750 libras, parte de mayor censal de 1116 libras el 26/5/1529 a favor de Berenguer Martín Torres de Aguilar.
- Id. de 125 libras el 27/8/1577 a favor de D. Joan Pardo de la Casta
- Id. de 129 l. 17 s. 2 d. el 23/12/1500 a favor de Francisco Joan Montagut
- Id. de 192 l. 17 s. 2 d. el 23/10/1500 a favor de Berenguer Martín Torres
- Id. de 350 libras el 3/7/1421 a favor de Guillem Crespin de Valldaura
- Id. de 250 l. el 22/2/1502 a favor Francisco Joan de Montagut

El total de la propiedad es de 19.508 libras. Con unas pensiones al 6,66% (16000 dineros el millar) es un total de 1.300,53 libras. Reducidos al 5% el resultado es 975,4 El señor pierde **325,14 libras** por año de pensiones al reducirse las pensiones.

9.- La villa y condes de Oliva vendieron a Berenguer Martín Torres 206 l. ¿? S. 6 d. censales por precio de 1650 libras con cargamiento recibido por Damiá Bungal a 3/11/1498 y otro de propiedad de 1200 libras y pensión de 75 libras, recibido por Dionysio Clement a 3/12/1547 a favor de D. Melchior Aguilar, y otro de 600 libras y pensión de 40 libras por las aljamas del condado de Oliva a D^a. Philpa Montagut heredera de D. Gaspar Honorato de Montagut recibido por Martín de la Serna el 9/5/1600. Todos los cuales han pertenecido al actual conde de Alaquàs por dos de ellos, el primero y el último, se paga una miseria, por repartición y el segundo, que lo paga la villa, a sueldo por libra (**total 3450 libras**).

El censal de 1650 cuya pensión es exagerada, calculándola a 6,6 % tendríamos un total de los 3 censales de 224 libras de pensión total. Dice que de dos de ellos recibe una miseria y del otro sólo 60 libras. Si se calcula el nuevo interés al 5%, entonces se perderá 51,5 libras.

10.- Luys de Castellvi, señor de Carlet, y otros cargaron ante Francisco Pérez el 8/7/1477?, 1.866 sueldos y 8 dineros censales a favor de Berenguer Martín Torres por un precio de 1.500 libras ; otro ante mismo notario por precio de 3.500 libras, el 20/2/1434 de D. Gaspar de Castellvi, sr. de Carlet, y otros con una pensión de 4.117 sueldos. Todos los cuales pertenecen al actual sr. de Alaquàs como sucesor en los bienes de D. Berenguer Martín de Torres. Los paga el conde de Carlet reducidos a sueldo por libra. (**total 8.296 libras**). Si el censal de 3.500 l. se calcula al 6,25 el resultado total era de 519 libras. Si el censal que tenemos sólo la pensión de 4.117 lo calculamos al 6,25 tendrá un precio de 3.296. Con ello tendremos un precio total de 8.296 libras y unas pensiones de 519 libras. Si calculamos la nueva situación a sueldo por libra (5 %) el resultado es de 415 libras, por lo tanto ha habido una pérdida de **104 libras**.

11.- Diferentes censales que responde la Generalitat al Sr. se han consignado para pagar censos de los que responde el Sr. a otros, que están cargados a 16 y a 18 dineros por libra, contenidos en una certificatoria hecha ante el notario Francisco Lucas Gaitan regente ¿? Traste de los albaranes del general del presente Reyno en lugar y por el escribano de dicha Generalidad a 14/8/ del corriente año. Corresponden a los censales del punto 8.

12.- El Sr. responde a un memorial de censales, son 42, están en un documento que se transcribe más adelante.

13.- Lista de censales cargados sobre Valencia a favor del Sr., todos ellos están reducidos, no dice a cuanto, pero se supone que al 5%:

- 2500 sueldos a favor de D. Jayme García de Aguilar por precio de 37.500 sueldos ante Guerau Ximeno el 27/7/1506

- 1000 sueldos a favor de Miquel de las Velles por precio de 15.000 sueldos, ante Antonio Pasqual el 23/7/1421

- 133 s-. 4 d. a favor del conde de Alaquàs por precio de 100 libras ante el escribano de la casa de Valencia el 30/5/1597.

- 22 l. 15 s. 7 d., parte de mayor censal a favor de la herencia Gaspar Honorat de Montagut de precio de 7.500 sueldos, ante Jayme Ximeno el 2/10/1502.

El total es 62.000 sueldos = 3.100 libras, con una pensión de 202,75. Si calculamos a sueldo por libra la nueva situación el resultado es de una pérdida de **49,4 libras**.

14.- Los síndicos de la Puebla de Vallbona y Benaguacil deben al Sr. diversos censales, los señala, que están reducidos a sueldo por libra:

- 4.000 sueldos a favor de Jayme Bou y Grau Bou, por precio de 60.000 sueldos, ante el notario Miquel Arbucies a 17/7/1400, del que la mitad (30.000 sueldos = 1.500 libras) ha pertenecido al conde de Alaquàs, el cual se le ha reducido a 75 libras de pensión anual, que representa a sueldo por libra. El señor ha perdido **25 libras**.

15.- El Sr. está muy alcanzado y no puede pagar.

16.- El Sr. tiene 9 hijos, 5 varones y 4 hembras, todos por casar y no los puede mantener según su condición.

17.- Sus hijos, D. Joan, el primogénito y D. Luys el segundogénito, han estado al servicio de Su Majestad en las guerras de Saboya. D. Luys ha estado 2 años en la guerra de Saboya y sigue al servicio de Su Majestad en Milán, por lo que tiene gastos muy importantes.

18.- Por haber acudido a todas estas necesidades, el conde está tan arruinado que no puede vivir en Valencia y se ha recluido en su casa de Alaquàs con el menor gasto posible. Está imposibilitado de acudir a las prestaciones anuales y demás cargas que responde

Igualmente el conde aporta información de testigos que corroboran los 18 ítems expuestos. Entre lo que añaden en las declaraciones conviene resaltar la afirmación sobre las rentas del señor que se cifran en 10.500 libras al año.

Lista de testigos:

Christomo de Aguilar, doctor en derecho, de Valencia, 43 años.

Onofrio Bartholome Ginart, doctor en derecho, de Valencia, 39 años.

Francisco Madrid, notario, de Valencia, 55 años.

Bautista Martínez, ciudadano de Valencia, 29 años.

Luys Cambres, ciudadano de Valencia, 32 años.

Por último presenta tres documentos señalados como A, B y C. El primero corresponde al punto 11, aunque no está el censal de 261 l.15 s. 7 d. (reseñado en el punto correspondiente).

Memorial con 42 censales que responde el Conde de Alaquàs.

- ítem 1.- aquellos 425 sueldos censales reducidos de aquellos 566 sueldos 8 d. pagaderos el 1//6 y 12. Los cuales fueron cargados por los diputados del General a favor de Jaume Bou, ciudadano, por precio de 425 libras, en acto ante el escribano del General a 30/5/1481, y después en acto ante Johan Baptiste Queyto, notario, el 16/12/1597, D. Luys Pardo de la Casta lo consignó para pagar a Marianna Catells de Baliano viuda de Paulo Baptiste Baliano, caballe-

- ro genovés en vida de aquella y después de su muerte al heredero de su marido, las pensiones de aquellas 565 s. 4 d., pagaderos a 17/6 y 12 a favor de la vda. Baliano por el mismo notario y mismo día y consigna los 565 s. 4 d. censales de los dichos 565 s. 8 d..
- ítem 2.- es señor el conde de 125 s. censales pagaderos el 12/5 reducidos de aquellos 166 s. 8 d. a favor de D. Joan Pardo de la Casta el 27/8/1577 por precio de 125 libras y después ante Frances Lluch Gay, notario, el 11/12/1615 se consigna para pagar a Sebastián Adell, caballero, las pensiones de 12 L. 8 s. que por la reducción han quedado, a favor de D. Pedro Villarrassa en acto recibido por el notario Luys Setona el 7/8/1598 consignando 6 l. 5 s. (parece que al principio estaba consignado a favor del 2º y ahora del 1º, aunque sólo cubre la fi)
 - ítem 3.- el conde es señor de 375 s. censales pagaderos el 29/3 y 9, reducidos de aquellos 500 s. a favor de Berencuer Martí de Torres, ciudadano, por precio de 375 l., ante el escribano del General el 28/9/1484 y ante Vicent Sánchez, notario, a 26/9/1596 se consigna para pagar a March Antoni Mussefi, caballero, las pensiones de aquellos 3.125 s. a favor del mismo Mussefi, según carta recibida ante mismo notario y día. Esta consignación pertenece hoy a D. Balthasar de Monpalau.
 - Ítem 4.- id. 178 s. 6 d. censales pagaderos a 30/3 y 9, reducidos de aquellos 251 s. 4 d. a favor de D. Joan Pardo de la Casta el 27/8/1575 por precio de 188 l. 10 s. (no consta ninguna consignación)
 - Ítem 5.- id. 110 s. pagaderos a 22/11 reducidos de aquellos 146 s. 18 d. a favor de Micer Jaume García de Aguilar, doctor en leyes, el 21/11/1455 por precio de 110 l. y consignados ante el notario Vicent Sánchez el 22/9/1596 para pagar a March Antoni Mussefi, las pensiones del censal mencionado en el ítem 3, 5 l. 8 s. 4 d., que hoy pertenecen a D. Balthasar Monpalau.
 - Ítem 6.- id. 375 s. censales pagaderos el 19/8 reducidos de aquellos 500 s. a favor de Anna Margarita García de Aguilar por precio de 375 l. el 18/9/1478 y consignado ante Johan Baptiste Queyto, notario, el 6/6/1610 para pagar 418 s. por Johan Pardo, el dicho D. Luys y Dª Ángela Villanova y de Pardo, lo cargaron al dicho Micer Miquel Sanchis en acto ante el mismo notario el 28/8/1588 por precio de 313 l., se consignó a los herederos del dicho micer Miquel Sanchis, 400 s. Hoy pertenece a Micer Miquel Johan Sanchis y a Martí Sanchis.
 - Ítem 7.- id. 210 s. censales pagaderos a 28/11 reducidos de aquellos 280 s. a favor del curador de Jaume Julia, caballero, por precio de 210 l. el 27/11/1450 consignado ante el notario Vicent Sanchis el 10/5/1594 para pagar a March Antoni Mussafi de 2.666 s. 8 d. cargado por aquellos y Dª Ángela Vilanova y de Pardo y el síndico de Bolbayt, cargado originalmente ante el mismo notario y día al mismo Mussefi 8 l. 6 s. 8 d. Hoy pertenece a D. Balthasar de Monpalau.

- Item 8.- id. 192 s. 10 d. censales pagaderos a 13/2 reducidos de aquellos 254 s. 1 d. a favor de Frances Joan de Montagut, doncel, con el usufructo de Anna Violante Aguilar y de Montagut, ante el notario Pere Bataller el 24/10/1500 por precio de 192 l. 7 s. 1 d. y mealla y después se consigna ante el notario Frances Lluch Gaytan el 11/12/1615 para pagar a Pere Luys Almuyna y de Proxita, generoso, de aquellos 7 l. 14 s. 9 d. que al conde le tocan pagar por aquellos 461 s. 4 d. los que por D. Jayme García de Aguilar y otros fueron cargados a D^a Isabel de Proxita y de Almunia en acto ante el notario Johan Belloty el 30/3/1549, se consigna 7 l. 14 s. 9 d. de pensión.
- Item 9.- id. 84 s. 11 d. censales pagaderos el 13/2 restantes de aquellos 192 s. 10 d. reducidos de aquellos 254 s. 1 d. censales a favor de Martí de Torres, ciudadano, en acto ante el escribano del General Pere Bataller el 23/10/1500, por precio de 192 l. 17 s. 1 d. (no cita consignación).
- Item 10.- id. 375 s. censales reducidos de aquellos 500 s. pagadores el 4/1 y 7, a favor de mossen Guillem Crespi de Valldaura, caballero, por precio de 350 l., el 3/7/1421, después en agosto de 1446 se añadieron 500 s., así que el precio es de 375 l., después en acto ante Johan Llorens Roures, notario, el 9/9/1601 el procurador del SR. para pagar las pensiones de aquellos 2.000 s. censales pagaderos el 1/3 y 9 a favor de D^a Ángela Montagut Vilanova y de Ribelles, señora de la Alcudia en acto recibido por el notario mencionado se consigno a la dicha D^a. Ángela las pensiones de dicho censal.
- Item 11.- id. 250 s. censales pagaderos el 2/2 y 8, reducidos de aquellos 333 s. 4 d. censales a favor de Francisco Johan de Montagut, donzell, en cuanto a las pensiones, y a Na Violant Aguilar en cuanto a la propiedad, acto el 22/2/1502, por precio de 250 l. y consignado en acto ante el notario Frances Lluch Gaytan el 11/9/1615 para pagar a Pere Lluis Almunia, 6 l. 5 s. de la paga del 2/2 hasta el año 1620 y 6 l. 5 s. de la paga del 2/8 hasta el año 1619, según lo señalado en el ítem 8.
- Item 12.- id. 375 s. pagaderos a 29/5 y 11, reducidos de aquellos 500 s. censales a favor de D. Pedro Pardo de la Casta el 29/5/1529 por precio de 375 l. y después consignado ante el notario Julian Llorens Roures el 19/9/1601 para pagar la pensión del censal mencionado en el ítem 10 a favor de D^a. Angela Montagut Villanova y de Ribelles, 233 s. 4 d. de la paga del 29/5, hoy pertenece a D^a Ángela Dixter, y en acto ante el notario Johan Baptiste Queyto el 12/5/1603 para pagar las pensiones de 533 s. 4 d. censales a favor de Miquel de Cerisa Por el mismo notario y el mismo día consignó a dicho Cerissa 250 s. de la paga de 29/11, que hoy pertenece a Miquel Joan de Cerisa, prevere.
- Item 13.- id. 450 s. pagaderos a 15/3 y 9 reducidos de aquellos 600 s. censales a favor de María Magdalena Claramunt y de Tolsa el 31/3/1511 por precio de 450 l. y después consignados en acto recibido por Chisthofol Ferrer, notario, el

13/5/1590 para pagar las pensiones de aquellos 400 s. censales a favor de D. Jaume Villanova en acto recibido por el notario mencionado el 17/12/1588, 20 l. de las pagas del 15 de marzo y septiembre y en acto ante el notario Frances Lluch Gaytan el 11/12/1615 para pagar a Sebastián Adell, caballero, 12 l. 8 s. que por razón de la reducción de los censales del General se le han disminuidos de la consignación por el hecha a D. Pedro Villarasa, entonces curador de D^a. María Fenollet, recibida por Luys Setnia, notario, a 7/8/1598 se consignó al dicho Sebastián Adell 1 l. 3 s. de la paga del 15 de marzo.

- Item 14.- id. 750 s. censales pagaderos el 27/1, 5 y 9, reducidas de aquellas 1.000 s. restantes de aquellas 1.488 s. censales a favor de D. Berenguer Martí Torres y de Aguilar en acto recibido el 26/5/1529, de precio de 22.320 s. Los 750 sueldos se pueden quitar por 750 l., los que se han consignado a Hierony Caldero 200 s. de la paga del 27/9 en acto recibido por el notario Gaspar López a 22/11/1564 para pagar misma pensión de un censal recibido por el mismo notario el mismo día. Se ha consignado a Antonio de Saravia 150 s. de la paga del 27/5, recibida por el notario Gaspar López el 29/10/1565 para pagar misma pensión de un censal cargado por D. Johan al dicho Saravia en acto recibido por el mismo notario y mismo día, que hoy pertenece a Frances ¿Ruviols? Curador de la hija y heredera de Marco Ruyz de Barcena. También se consigna a Esperanza de la Flor y del Hort 266 s. 8 d. de la paga del 27/1, recibida por el mismo notario el 26/4/1567 para pagar misma pensión de un censal recibido por el mismo notario y día que hoy pertenece al clero de S. Lorenzo. También del dicho censal se ha consignado 33 s. 4 d. a Joan Baptiste Camarena de la paga del 27/1, recibida por J. B. Queyto el 11/4/1595 para pagar parte de las pensiones de 600 s. censales de violario a favor al dicho Camarena recibido por el dicho notario el 7/9/1594. También ante el notario Luys Setnia a 7/8/1591 para pagar a D. Pedro Vilarrasa, curador de D^a. María Fenollet las pensiones de aquellas 2.000 s. censales a favor de D. Pedro recibido por el mismo notario consigno 33 s. 4 d. de la paga del 27/5 y 133 s. 4 d. de la paga del 27/9, la cual consignación después perteneció a Sebastián Adell lo cual en acto recibido por el notario Vicent Sanchis el 6/8/1609 renunció a dicha consignación con respecto a las 183 s. 4 d. y últimamente el conde en acto recibido por el notario Frances Lluch Gaytan el 11/12/1615 para pagar a dicho Sebastia Adell cada año 12 l. 8? S. que por razón de la reducción de los censales del General se le han disminuido de la consignación hecha por D. Pedro Vilarrasa se cede y consigna a dicho Adell 5 l. de la paga del 27/5.

Hasta aquí está en castellano y sigue en valenciano

- Item XV lo dit don Luys Pardo de la Casta comte de Alaquas es señor de onze mil tres cents noranta set sous censals restants de aquells quinzemilia sous cen-

sals pagadors ... a deu de cascun mes los quals per los tunch diputats ab acte rebut per lo scriva del General a nou de maig mil cinchcents y onze foren venuts y originalment carregats a don Berenguer Marti de Torres y de Aguilar per preu de quinzemilia lliures segons que aixi fonch insargit notificat y manat a cinch de janer mil cinchcents noranta hu per Miquel Bibiloni ministre del justicia en lo civil de la present ciutat de Valencia ab mandato despachat per la sua cort a set de dehembre mil sinch cents noranta registrat al peu de una declaració insertada en son original registre en la mesada de nohembre dit any de les pensions dels quals ab acte rebut per Gaspar Gil notari a vint y sis de setembre mil cinchcents trenta huyt don Jaume Torres de Aguilar consigna al convent de nostra señora del Olivar vint lliures y setze sous huit diners de la paga de deu de nohembre y en apres lo dit don Jaume Torres de Aguilar ab altra carta rebuda per lo dit notari a sis de mars mil cinchcents quaranta hu cedi y consigna y transporta al dit convent la propietat corresponent als dits mil dos cents cinquanta sous sonsignats al dit convent la qual propietat es mil docentes cinquanta lliures. Item don Jaume de Aguilar major de dret alias don Berenguer ab carta rebuda per Gaspar Gil quondam notari a vintyquatre de maig mil cinch cents trenta cinch per obs de donar y pagar als obrers de la esglesia parrochial de sancta Creu aquells setcents cinquanta sous per Berenguer Marti de Torres y de Aguilar quandam ciutada llegats a la dita obreria per certes causes en lo dit llegat contengudes cedi y consigna als dits obrers tots sos drets etc a exactio cascuns anys de cinch cents sous de la paga de deu de agost y dos cents cinauanta sous de la paga de deu de nohembre. Item ab acte rebut per Pere Benet Garcia notari a vint y tres de maig milsinch cents cinquanta dos, don Berenguer Marti de Torres y de Aguilar per obs de donar y pagar a don Sebastia Antich les annues pensions de cent huytanta sous rendals de violari per aquell y altres venuts y originalment carregats al dit don Seabastia Antich ab acte rebut per dit notari dit dia consigna al dit don Sebastia Antich nou lliures de la paga de deu de maig. Item lo dit don Luys Pardo comte de Alaquas eo Esteve Ros cavaller en nom de procurador de aquell ab acte rebut per Joan Baptiste Queyto notari a vint y quatre de dehembre mil cinch cents noranta tres per obs de pagar les annues pensions de aquells mil trescents trenta tres sous quatre diners censals pagadors cascuns anys a vint y cinch de juny y dehembre migerament los quals per Pere Peyro sindich y procurador dels justicia y jurats y singulars persones del lloch de Alaquas foren venuts y originalment carregats a March Antoni Musefi ab acte rebut per lo di Queyto notari dit dia cedi y consigna al dit Mussefi trenta tres lliures sis sous huit diners de la paga de deu de janer y trenta tres lliures sous y huyt diners de la paga de deu de juliol. Item lo dit comte ab acte rebut per lo dit Joan Baptiste Queito notari a trenta hu de mars mil cinch cents noranta quatre per obs de pagar les annues pensions de mil tres

cnets trenta tres sous quatre diners censals pagadors lo primer de abril y octubre megerament per Pere Peyro sindich y procurador de la universitat y singulars persones de Alaquas venut y originalment carregat a March Antoni Mussefi ab acte rebut per lo dit notari di dia cedi e consigna trenta tres lliures sis sous y huit diners de la paga de deu de octubre la qual consignacio pertany huy a don Balthazar de Monpalau. Item lo dit comte ab acte rebut per Vicnet Sanchis notari a deu de maig de min sinchcents noranta quatre per obs de pagar les annues pensions de aquells dos mil sis cents seixanta sis sous huit diners censals pagadors a onze de maig y nohembre migerament los quals per aquell y lo sindich de Bolbayt foren venuts y originalment carregats a March Antoni Mussefi cedi y consigna a daquelles vint y nou lliures tres sous quatre diners de la paga de due de octubre vintinou lliures tres sous quatre diners de la paga de deu de nohembre y vintinou lliures tres sous y quatre diners de la paga de deu de abril y trenta set lliures deu sous de la paga de deu de juny la qual consignacio pertany huy a don Balthazar de Monpalau. Item lo dit comte ab acte rebut per Juan Baptiste Queyto notari a onze de abril mil cinch cents noranta cinch per obs de pagar a Francisco de Caspe les annues pensions de sis cents sous rendals de violari cascuns anys pagadors a set de mars y septembre migerament per aquell y altres venuts y originalment carregats al dir Caspe treta lliures exigidores de les pagues de deu de janer y juliol migerament de les annues pensions del dir censal la qual consignacio pertany huy a Pedro de Caspe, Geroni de Caspe y March Antoni de Caspe. Item lo dit comte ab acte rebut per lo dit Joan Baptiste Queyto notari dei dia de onze de abril mil cinchcents noranta cinch per obs de pagar a Joan Baptiste Camarena les annues pensions de sis cents sous rendal de violari cascuns anys pagadors a set de mars u septembre migeramet per aquell y altres venuts y orifinalment carregats al dit Camarena vintyhuyt lliures sis sous y huit diners de les pagues de deu de janer y juliol ço es catorze lliures tres sous y quatre diners de cascuna paga. Item lo dis don Luis Pardo de la Casta comte de Alaquas ab carta de consignacio rebuda per Orceni Sanchis notari a vint y sis de septembre min sinchcents noranta sis per obs de pagar a March Antoni Mussefi les annues pensions de aquells tres mil cent vintycinch sous censal rendals annuals pagadors cascuns anys a vint y set de mars y septembre migerament los quals per aquell y lo sindich de Bolbayt y altres foren venuts y originalment carregats al di Mussefi ab carta rebuda per dit notari dit dia cedi e consigna al dit Mussefi quaranta una lliures tretxe sous quatre diners de la paga de deu de febrer de huit lliures sis sous y huit diners de la paga de deu de maig vint y cinch lliures de la paga de deu de juny setze lliures tres sous quatre diners de la paga de deu de agost y vintyquatre lliures tres sous quatre diners de la paga de deu de septembre la qual consignacio pertany huy a don Balthazar de Monpalau. Item lo dit conte de Alaquas ab carta

rebuda per Joan Nofre Masqueffa quondam notari a dotze de mars mil cinch cents noranta nou per obs de pagar a Cosme Huimera le annues pensions de aquelles mil trescents trenta sous quatre diners censals los quals per aquell y lo sindich de Bolbayt foren venuts y originalment carregats al dir Guimera ab carta rebuda per dit notari dit dia cedi e consigna al dit Guimera sixanta dos lliures deu sous exigidores de la paga de deu de dehembre. Item lo dit comte ab carta rebuda per Luys Roures quondam notari a vintyhu de oactubre mil sis-cents y huyt per obs de pagar a dona Angela Valencia y de Colon viuda les annues pensions pensions de milcinquanta sous censals etc pagadors a vintydos de abril y octubre migerament los quals per lo dit comte y dona Caterina Cabañelles conjuges y lo sindich de Bolbayt foren carregars a dona Angela Valencia y colon ab acte reut per lo dit notari dit dia per preu de setcentes lliures cedi e consigna a la dita dona Angela inter alia doze lliures deu sous exigidores de la paga de deu de maig la qual consignacio pertany huy a Joanna Castillo de Valencia. Item lo dit comte y dona Caterina Cabañelles conjuges ab acte rebut per Vicent Onyate notari a dasset de dehembre mil siscents y dehuyt per obs de pagar a Antoni Johan Maria llaurador les annues pesions de aquells set cents cinquanta souscensals rendals y annuals pagadors a dihuyt de juny y de dehembre migerament los quals per Francisco Hernandez morisco sindich y procurador dels justicia y jurats y singulars persones de Bolbayt foren carregats al dit Maria per preu de cinchcentes lliures ab acte rebut per dit notari dit dia cedi e consigna al dit Antoni Johan Maria vintydos lliures tretze sous y quatre diners de la paga de deu de maig y tretze lliures sis sous huy deters y una lliura deu sous de la paga de deu de septembre la qual consignacio pertany huy a Miquel Maria y Vicent Mari la qual certificatoria es feu en Vaencia a catorze de agost mil sis cent y dehuyt per execucio de provisio feta per lo justicia en lo civil de Valencia dit dia registrada en llibre de manaments y en parets de la sua cort del dit any lo qual conte en si sis cartes compresa la present a la qual cetificatoria per que fe plena hi sia donada y o dit Frances Lluch Gaylan notari en lloen del scriva del General assim sota scrich y pose ... signe

El B es una copia de la carta de Su Majestad por la que se reducen los censales que responde la Generalitat. En este documento se decreta la reducción de las pensiones de los censales a 20.000 el millar o, lo que es lo mismo, al 5%- Con anterioridad estaban cargados a 15 ó 16.000 el millar (6,66 ó 6,25 %).

En el C aparece la lista de censales que responde el Conde, con el precio, la pensión, el nombre del tenedor y el notario ante el que se firmó.

Manifest fet en Valencia dels censals que respon lo señor comte de Alaquas

Precio		Pensiones
500 L	Antoni Johan Maria censal de 500 L pensio de 37 L 10 s. pagadores a 18 de juny y de hembre carregat per lo señor y lo sindich del bolbayt al dit ab acte per Vicent Oñate not. A 17 de de hembre 1608	37 - 10
200 L	Vicent Baldo censal 200 L pensio 15 L pagadores en juny y de hembre carregat per lo sindich dels moros de Alaquas al dit ad acte er Joan Baptiste Queyto not. A 15 de no hembre 1607	15
200 L	Antoni Joan Pomar notari censal 200 L pensio 15 L pagadores en febrer y agost carregat per lo sindich dels moros de Alaquas al dit ab acte per Joan de Arguedes not. A cinch de febrer 1602	15
1100 L	Christofol Sentafe censal 1100 L pensio 64 L 3 s 4 d pagadores en febrer y agost carregat per la universitat de christians y moros de Alaquas al dit ab acte per Joan Baptiste Queyto not. A 2 de no hembre 1597	63 - 3 - 4
1500 L	Lo dit censal 1500 L pensio 93 L 15 s pagadores en janer y juliol carregat per lo sindich de Alaquas al dit acte rebut per Hieroy Esteve not, a sis de janer 1599	95 - 15
600 L	Dorotea Siurana y de Aznar censal 600 L pensio 45 L pagadores en juny y de hembre carregat per lo comte y sindich de Bolbayt ab acte per Damia de Gaya a 16 de de hembre 1603	45
400 L	Micer Marti Christofol Villena censal 400 L pensio 26 · 13 · 4 pagadores en janer y juliol carregat per lo señor y altres y sindich de Bolbayt a Joan Seron ab acte per Baptiste Salines notari a 18 de janer 1600	26 - 13 - 4
500 L	Pere Gregori del Camp censal 500 L pensio 33 · 6 · 8 pagadores en febrer y agost carregat per lo sindich de Bolbayt al curador del dit ab acte per Hierony Bonavides not. a 31 de janer 1594	33 - 6 - 8
400 L	Angela Ribes y de Sentfeliu censal 400 L pensio 26 · 13 · 4 pagadores en maig y no hembre carregat per lo señor de Alaquas y altres a la dita ab acte per Johan Sancho Lopez notari a 9 de maig 1591	26 - 13 - 4

Precio		Pensiones
500 L	Miquel de Leriza censal 500 L pensio 37 L 10 s pagadores en abril y octubre carregat per lo sindich de Bolvayt y señor als di ab acte per March Antoni Sancho not a 22 de octubre 1608	37 - 10
700 L	Dona Angela Valencia y de Colon viuda censal 700 L pensio 52 L 10 s pagadores en abril y octubre carregat per lo señor y sindich de Bolvayt a la dita ab acte per Luys Roures notari a 22 de octubre 1608	52 - 10
1500 L	Dona Angela Montagut censal 1500 L pensio cent L pagadores en mars y septembre carregat per lo sindich de Bolvayt y lo comte a la dita ab acte per Joan Llorens Roures not a 15 de dehembre 1601	100
200 L	Vicent Ferrer Ribes y altres censal 200 L pensio 13 L 7 s en juny y dehembre carregat per lo señor y sindich de Bolvayt als dits ab acte per Pere Joan Calderer natari a quatre de juny 1602	37 - 7
500 L	Maria Anna Moros y de Rodrigues censal 500 L pensio 33 L 6 s 8 carregat per lo sindich de Bolvayt y lo señor al dita ab acte per Gaspar Rambla a 17 de septembre 1603	33 - 6 - 8
1000 L	Don Henrich Dixer censal 1000 L pensio 66 L 13 s 4 en janer y juliol carregat per lo sindich de Bolvayt per lo señor al dit ab acte per Baptiste Salines notari a 15 de janer 1600	66 - 13 - 4
113 L 8 s 4	Don Pedro de Peralta censal 113 L 8 s 4 pensio 8 L 9 s 2 pagadores en julios carregat per lo sindich de Alaquas al dit acte per Joan Baptista Queyto not a 15 de septembre 1602	8 - 9 - 2
200 L	Lo dit censal 200 L pensio 13 · 6 · 8 pagadors en agost carregat per lo sindich de Alaquas al dit ab acte per Cosme Guimera not a 7 de agost 1597	13 - 6 - 8
500 L	Lo clero de Sent Marti censal 500 L pensio 29 · 3 · 4 en mars carregat per lo sindich de Alaquas al dit clero ab acte per Joan Baptiste Queyto notari a 10 de mars 1605	29 - 3 - 4

Precio		Pensiones
850 L	Don Francisco Carroz fill de don Belenzari Carro censal 850 L pensio 56 L 13 s 4 en febrer y agost carregat per lo señor de Alaquas a don Delezari Carros ab acte per Gerony Metallier not. A 7 de febrer 1573	50 L - 13 - 4
900 L	Alexandre Vidal de Balnes censal 900 L pensio 60 L en mars y septiembre carregat per lo sindich y señor de Bolbayt a Sipio Roca en cert nom acte per Nocolau de sllor a 23 de mars 1604	60 L
700 L	Don Christofol Castellvi canesal de 700 L pensio 46 · 13 · 4 en giner y juliol carregat per lo sindich de Bolbayt al dit en dit nom ab acte per Hierony Bayarri a 29 de juliol 1604	46 - 13 - 4
500 L	Vicent Sanchez notari censal 500 L pensio 37 L 10 s en abril y octubre carregat per lo sindich de Bolbayt a Pedro Lafuente ab acte per dit Sanchez a 5 de abril 1606	37 - 10
300 L	Lo convent del Remy censal 300 L pensio 22 L 10 s en febrer y agost carregat per don Berenguer Aguilar vonte de Alaquas y altres a Diego Martinez ab acte per Gaspar Palavisino notari a 20 de febrer 1597	22 - 10
100 L	Lo convent de la Encarnacio censal 100 L pensio 7 L 10 s en dehembre carregat per lo sindich de Alaquas al convent ab acte per Vicent Polop not a 14 de dehembre 1606	7 - 10
1000 L	Cosme Guimera censal 1000 L pensio 66 · 13 · 4 en mars y septiembre carregat per lo sindich de Bolbayt y lo señor y altres al dit ab acte per Joan Nofre Masquefa a 22 de amrs 1599 cobra per consignacio de Valencia y General	66 - 13 - 4
500 L	Franco. Martinez de la Raya censal 500 L pensio 33 · 6 · 8 en mars y septiembre carregat per lo sindich de Bolbayt al dit acte per Cosme Guimera a 12 de mars 1599	33 - 6 - 8
500 L	Hieronyma Bercit y de Penarrosa censal 500 L pensio 33 · 6 · 8 en febrer y agost carregat per lo sindich de Bolbayt a Joanna Margarida Cadellat ab acte per Vicent Sanches a 31 de janer 1594	33 - 6 - 8

Precio		Pensiones
200 L	Miquel Marti Torres en cert nom y en son nom censal 200 L pensio 13 · 6 · 8 en juny y de hembre carregat per lo comte de Alaquas al dit acte per Vicent Sanchez not.	13 - 6 - 8
300 L	Dona Franca. Catala de Valeriola censal 300 L pensio vint lliures en maig y nohembre carregat per don Joan Cabanilles tunch sor. De Bolbayt a don Pedro de Monpalau acte per Garcia de Acces a 8 de nohembre 1484	20
200 L	Don Geroni Aguilar censal 200 L pensio 13 · 6 · 8 carregat per don Gaspar Aguilar a don Franco. Aguilar y altres ab acte per Luys Baldo a 25 de octubre 1585	13 - 6 - 8
1000 L	La viuda Vidaña censal 1000 L pensio 66 · 13 · 4 en giner y juliol carregat per lo sindich de Bolbayt a la dita actes per Jaume Marti Vasiero a 24 de juliol 1591	66 - 13 - 4
1500 L	Joan Baptiste Camarena censal 1500 L penso. 93 L 15 s carregat per don Joan y don Lluís Pardo y altres al dit ab acte per Balthazar Çabata not a 13 de desembre 1588	93 - 15
500 L	Lo Comte de Alaquas y señor de dit poble censal 500 L penso. 33 · 6 · 8 en febrer y agost carregat per lo sindich de Bolbayt al dit comte ab acte per Gerony Riudaura not a 4 de agost 1602	33 - 6 - 8
600 L	Don Johan Tolsa censal 600 L pen. 40 L en maig y nohembre carregat per lo sindich del dit poble al dit y a dona Paula Mañez sa muller ab acte per March Antoni Sancho not a 29 de nohembre 1604	40
1299 - 14 - 8	Don Geroni Ferrer censal 1299 L 14 s 8 penso. 86 · 13 · 4 en maig y nohembre carregat per lo sindich de Bolbayt y señor a don Gerony Ferrer ab acte per Jaume Garcia de Frias not a 22 de maig 1602	86 - 13 - 4
250 L	Simeon Esplugues censal de 250 L pensio 13 · 6 · 8 en giner y julio de la casa de Joahan Baptiste Sauli carregat per lo sindich de Bolbayt ab acte per Gerony Bayarri not a 20 de juliol 1604	13 - 6 - 38

Precio		Pensiones
150 L	Franca. Miquel y de Siurana viuda censal de 150 L peno. 11 L 5 s pagadors en maig carregat per lo sindich de Bolbayt a mo. Frances Siurana Prevere ab acte per Frances Johan Romeu notri a 11 de maig 1597	11 - 5
1000 L	Esteve Johan Alvarado censal de 1000 L peno. 75 L en maig y nohembre carregat per lo sindich de Bolbayt don Luys Pardo y dona Cathera. Cobanelles comtes de Alaquas a Frances Lleo ab acte per March Antoni Sncho not a e de sepe. 1607	75
284 L	Convent de Predicadors de Xativa censal de 284 L peno. 24 · 17 carregat per lo sindich de Bolbayt al dit convent ab acte rebut per Jaume Cabanes no a 3 de juliol 1608	24 - 17
300 L	Miquel de la Balda ... dels fills de Martin de st. Martin censal de 300 L peno. 28 · 15 carregt p lo sindich de Bolbayt al dit st Marti pagador a 5 de dehembre ab acte rebut p Frances Pastrana not a 4 de dehembre 1591	28 - 15
500 L	Franco. Martinez de la Raga censal de 500 L pensio 33 · 6 · 8 pagador en mars y septb carregat per lo sindich de Bolbayt y altres ab acte rebut p Cosme Guimera not a 12 de mars 1599	33 - 6 - 8
2500	Don Bernat Vilarig Carroz Ballegeneral censals 2500 L pensio de 166 L 13 s 4 pagadors a 21 de febrer y agost carregats per lo dit comte de Alaquas fill y hereu de don Luys Pardo de la Casta ab acte rebut p Johan Bapte Queyto not a 20 de febrer 1592	166 - 13 - 4

Lo que hace un total de 27.446 l. 14 s. 8 d. que producen unas pensiones de 1881 l. 14 s. 6 d. Pero, de acuerdo a lo que exponen los acreedores, la mayor parte corresponden a deudas de Bolbayt. Cargados sobre esta villa hay 17.583 l. 14 s. 8 d. que generan unas pensiones por valor de 1.240 l. 10 s. 8 d., quedando procedentes de Alaquàs y directamente del señor 9.863 libras con pensiones de 641 l. 3 s. 10 d.. Estas cantidades son para el principal exactas con respecto a lo que aducen los acreedores y algo más (41 l. 3 s. 10 d.) para las pensiones. De esta can-

tividad corresponden a Alaquàs 3.913 libras por el principal de Alaquàs y 248 l. 7 s. 6 d. de las pensiones y, están cargadas por el señor directamente 5.959 libras que producen unas pensiones de 392 l. 16 s. 4 d.

El señor pide una reducción hasta 20.000 el millar, lo que es lo mismo, al 5 %. La reducción solicitada consiste en dejar las pensiones de 1.881 l. en 1.372 libras con un ahorro de 509 libras anuales. Sin embargo, haciendo caso a los acreedores, lo correspondiente a Alaquàs y al señor directamente significaría una reducción desde las 641 libras a 493 libras, con un ahorro sólo de 148 libras, un ahorro cercano al 25%. La parte de la deuda que está consignada no debió tener variación, puesto que la reducción debía ser la misma para los censales que poseía el señor de Alaquàs y la de la deuda consignada.

RESUMEN INGRESOS

Concepto	Propiedad en Libras	Libras/año	Tras expulsión ²	Pérdidas en Libras/año
Renta de Alaquàs	161.538 ³	10.500	5.000	5.500
Renta censales Generalitat	19.508	1300,5	975,4	325,1
Censales de Oliva	3.450	218,5	116	102,5
Censales a varios nobles	8.296	519	414,8	104,2
Censales sobre ciudad de Valencia	3.100	204,4	155	49,4
Censales sobre Puebla Vallbona y Benaguacil	1.500	100	75	25
TOTAL BRUTO	197.392	12.842,4	6736,2	6.106,2
TOTAL NETO⁴		11.541,9	5.760,8	

(2) En la renta de Alaquàs se trata de los ingresos tras la expulsión, en los censales, después de la reducción ordenada por el Rey.

(3) Capitalizado al 6,5%

(4) Descontados los correspondientes a la Generalitat, pues están casi todos consignados para pagar deudas.

Las propiedades aparecidas en el documento que presenta el señor de Alaquàs nos dan unas propiedades que tienen un valor de 197.382 libras, lo que nos lo coloca como un noble medio dentro de la nobleza valenciana. Sabemos que además de estas propiedades poseía alguna otra, pero no estamos en condiciones de valorarlas. Sus rentas corresponden a poco más del mínimo que Eugenio Ciscar clasifica como rentas de la nobleza territorial ⁽⁵⁾, son 12.847,9 libras, aunque deberíamos restar la parte de censales que tiene consignados para pagar deudas, lo que nos quedaría 11.547,4 libras. Sin embargo las pérdidas sufridas por la expulsión nos lo colocan en una cifra muy inferior, 5.817,3 libras, por debajo del mínimo nobiliario. Si descontamos las deudas, que son 641 libras/año ⁽⁶⁾, quedan 5.176,3 libras/año, cantidad esta que es muy posible fuese suficiente para mantener su estatus nobiliario. Sin embargo algo falta a estas cuentas pues el señor, poco después, pide el secuestro de la baronía y la concesión de alimentos por valor de 1.600 libras/año, cantidad bastante inferior a lo que obtiene de rentas. En el documento menciona un crédito de D. Francisco Carros que está privilegiado y no admite reducción, porque se cargó para quitar deudas del vinculador. Está cargado sobre las regalías y el sitio de Alaquàs. El problema es que no menciona cantidad alguna. En otro documento de 1637 ⁽⁷⁾ vuelve sobre esta deuda y nos dice que se reclama judicialmente por más de 3.500 libras, aunque ignoramos si corresponde a un año o a la acumulación de varios por falta de pago, nos inclinamos más por esto último. En todo caso esta deuda reduciría la disponibilidad del señor de Alaquàs. Es posible que los problemas económicos procedieran de las deudas de Bolbayt, que, como hemos visto, eran mucho mayores y, aunque los acreedores se empeñan en separar las cuentas de los dos lugares, el conde haría frente a todas sus deudas con todos sus ingresos, sin separar las dos contabilidades.

Conviene también resaltar que después de analizar las deudas, las consignaciones y los censales a su favor, apreciamos que los apuntes a su favor son en su inmensa mayoría del siglo XV o del primer tercio del XVI, Mientras que las deudas y las consignaciones corresponden, casi todas, a la última década del siglo XVI y la primera del XVII. Todo ello nos indica que el proceso de endeudamiento, como ocurre con otros señores que hemos estudiados ⁽⁸⁾, es anterior a la

(5) A partir de 10.000 libras/año Ciscar Pallares, Eugenio. "Moriscos, Nobles y Repobladores", págs. 21 a 24. Edit. Alfons el Magnànim, 1993.

(6) Son sólo las correspondientes a Alaquàs y al señor directamente, pues el resto son cargadas sobre Bolbayt, que es de su esposa y no hemos contado los ingresos correspondientes a esta villa.

(7) Casa de Alaquàs: Caja 13; exp. N° 381.

(8) Por ejemplo el Marqués de Guadalest.

expulsión de los moriscos. Lo que quiere decir que los gastos que tenían eran mayores que sus ingresos, incluso antes de sufrir las consecuencias de la expulsión. Ésta sólo vino a agravar más su situación.

Los electos de los acreedores exponen:

1.- No están de acuerdo con la petición del conde para reducir las pensiones de los censales. Dicen que el conde confunde censales que están cargados sobre Bolbayt, que son de la condesa, y los de Alaquàs. Aquellos ya tienen concedida la reducción desde octubre de 1615. Piden las cuentas de Alaquàs, con sus entradas y salidas, sin incluir nada de Bolbayt.

2.- Según el bando de expulsión del 22/9/1609 el conde adquirió todos los bienes de los moriscos situados en Alaquàs y, en su exposición, no hace mención de las ventas de estos bienes realizadas por el conde y los establecimientos hechos.

3.- El conde tiene casas de alto alquiler en Valencia, una en la calle Trinquete Caballeros y otra en la calle de la Alcudia, otra que está a la entrada del puente de los Serranos, y otras muchas como la que tenía en la calle Caballeros, delante de la casa de D. Pedro de Penalba, que ha vendido al Dr. Martí por muy buen precio, después de la expulsión.

4.- Aduce el Sr., para la reducción, a los daños que le causó la reducción hecha a los censales de la Generalitat, este daño es común a los acreedores del conde, además de lo que no están cobrando, que estaban cargados sobre particulares y universidades de moriscos.

Ultimo.- el memorial de los censales sólo importa para Alaquàs 9.863 libras y de pensiones 600 libras, a 17 el millar, mientras la renta del condado, sin censales, casas y otros bienes del conde, pasa de 5.000 libras, con la población antigua y los asentados después de la expulsión. Se le pide que ponga estos datos en el proceso. Para tener reducción de pensiones no basta con haber tenido daños con la expulsión, sino que sean tan grandes que sea imposible acudir a las cargas de su casa y no pueda cómodamente pagar con sus rentas ordinarias. Por ello piden que se rechace la pretendida reducción.

El comisario de esta causa el 4/2/1620 pide al conde que le dé a los acreedores el calendario de las nuevas poblaciones.

El conde responde que no tiene, ni sabe quien pueda tener la población antigua y que tras la expulsión no ha hecho nueva población, sólo ha establecido las casas y tierras que poseían los moros a otros vasallos, cristianos viejos y terratenientes de dicha villa y que todavía quedan algunas por establecer.

La parte contraria afirma que sólo hay cargos sobre Alaquàs por valor de 9.863 libras, con unas pensiones de 600 libras, por lo que se pueden pagar perfectamente, ya que la renta de la villa es de 5.000 libras.

El documento en que nos basamos para esta información no concluye, pero en documentos posteriores se afirma que el Conde consiguió la reducción reclamada e, incluso, se le concedió el secuestro de Alaquàs y la designación de alimentos, consistente en 1.600 libras al año, la casa donde vive y 100 libras al año para el pago de dos abogados y gastos de difuntos en su día. Todo ello es según sentencia publicada por D. Francisco Alreus el 7 de mayo de 1630. Esta situación no era nueva, proviene de una petición de D. Joan Pardo de la Casta tras la muerte de su padre D. Luys del 9 de marzo de 1629, en la que pedía que se continuaran los alimentos concedidos a su padre con anterioridad. Éstos debieron ser los que D. Luys consiguió en el pleito que hasta ahora hemos narrado ⁽⁹⁾ o en otro puesto al poco tiempo de finalizar aquel.

Concedida la prórroga de los alimentos las rentas restantes no dan para pagar a los acreedores, al menos el conde no ha satisfecho ninguno de los pagos que debía hacer a sus acreedores. Para solucionar el problema el 29 de julio de 1633 se firma una concordia con sus acreedores en los términos siguientes:

- 1.- Todos los acreedores reducen todos los censales que tienen con el marqués, tanto en las pensiones que se deben como en las futuras, a 9 dineros por libra a perpetuidad. Los acreedores no podrán reclamar nunca una tasa mayor.
- 2.- Todos los acreedores perdonan al marqués la cuarta parte de todo lo que importan las pensiones de los censales que se deben hasta el 31 de diciembre de 1633, contadas a razón de 9 dineros por libra.
- 3.- Que las pensiones desde el 1º de enero de 1634 en adelante se paguen a razón de 9 dineros por libra a perpetuidad, Las del primer semestre el marqués se compromete a pagarlas en el transcurso de esos seis primeros meses e igual para el segundo.
- 4.- Las pensiones atrasadas que se deben hasta el 31 de diciembre, el marqués las pagará a razón de 3 dineros por libra, en los mismos plazos de las próximas pensiones, hasta que acabe el pago de los atrasos
- 5.- El marqués hará consignación de las cantidades que cobre en concepto de cen-

(9) Casa de Alaquàs; caja 4, expediente nº 118 y caja 13, expediente nº 381. Una copia del primer documento se encuentra en A.R.V. Bailía. Libro 1.211. Año 1652. Fol. 102 a 112 y ha sido tratado por José Ramón Sanchis Alfonso y José Royo Martínez en el vol. IV de esta revista (año 1.984).

sales, alquileres de casas y otras rentas que recaen en la casa y bienes de Alaquás. Los acreedores tendrán la facultad de usar de los derechos de estas consignaciones o de los de sus censales a razón y modo fijados en la concordia.

6.- El marqués pagará a todos los acreedores media paga de lo que importa la pensión ordinaria de los censales, a razón de 9 dineros por libra, a cuenta de las pensiones rezagadas. En caso de que la concordia no prospere, por no ser aceptada por todos los acreedores o no reconocida por el rey o sus consejos y audiencia, el marqués podrá recobrarla.

7.- Las condiciones de la capitulación no se aplicarán a los cristianos viejos, antiguos pobladores de Alaquás, ni a los censales que deben, cargados por ellos y por los moriscos, según el capítulo 18 de la Real Pragmática de 15 de abril de 1614, de los cuales tres cuartas partes corresponden a los cristianos viejos. En estos no se ha hecho reducción, aplazamiento ni ninguna otra facilidad de pago. Ni tampoco que las cuatro partes (¿"les quatre parts" aquí debe interpretarse como la cuarta parte?) de estos censales, según los capítulos 4 y 21 de la Real Pragmática, corresponden a pagar al marqués puesto que el principal (els preus) de los censales sirvió para ellos o para sus antecesores y la universidad de Alaquás tenga carta de indemnidad "recondita".

8.- Sobre la cuarta parte de esos censales que corresponde pagar al marqués, si así lo consiguen los cristianos viejos, antiguos pobladores de Alaquás (parece que el marqués da por perdida la causa, y casi viene a reconocer implícitamente que le corresponde pagar), sí se le concede reducción y demás condiciones contenidas en la concordia.

9.- Para poder cumplir las condiciones de la concordia y pagar lo correspondiente debe levantarse el secuestro de los bienes del marqués y de su casa, puesto que con la concordia ha desaparecido la causa que motivó el secuestro. Todo acto de secuestro debe ser nulo, el marqués debe recuperar la libre administración de sus bienes y el secuestrador, Joan de Lluch Yvars, debe rendir cuentas y devolver el remanente, sin provisión de juez y otros requisitos. Pero se mantiene el secuestro de la casa de Bolbait.

10.- Lo que le quede al marqués de sus rentas (sos bens) de la casa de Alaquás, deducidos los pagos de los censales en las condiciones acordadas en esta concordia, debe servir para alimentos del marqués (debería poder obtener las 1.550 libras asignadas por la Real Audiencia, o la cantidad que se le pueda asignar) y para pagar las obligaciones anuales de la casa de Alaquás: con los frailes del convento de nuestra señora del olivar de Alaquás, al rector de la parroquia de Alaquás y al clero de las iglesias parroquiales de la Santa Cruz y San Esteve de Valencia y otros ("prestacions, obres, deutes y obligacions") sin que pueda, en caso de que no sea suficiente para garantizarle los alimentos asignados, pretender aumento ni

alteración de los acuerdos alcanzados en la concordia, ni tampoco si le sobra más poder serle reclamado nada por los acreedores ni pretender retirarle la cantidad asignada como alimentos de la casa de Bolbait (50 libras).

11.- El marqués, como señor de Alaquás, se compromete a cumplir los acuerdos de la concordia, obviándose cualquier pragmática, carta y orden de su majestad, sentencia, provisiones, fueros y estatutos y privilegios o concordias antecedentes que pueda haber en contra de lo acordado, sin que recurriendo a ellas o por nuevo secuestro y alimentos o cualquier otra causa, se pueda eximir de su cumplimiento.

12.- Los capítulos de la concordia se aplicarán no sólo a los acreedores de la casa de Alaquás que los han negociado y aceptado, sino también a todos los demás de la casa de Alaquás, que no quieran firmar ni consentir, si que se pueda aducir vínculos ni mayorazgos.

13.- El contenido de la capitulación es en beneficio de los contrayentes. Si un tercero los encausa por estos contenidos, las partes podrán valerse de sus derechos, sin que puedan denunciar o alterar la concordia.

14.- Si una de las partes contraviene los acuerdos de la concordia, la otra parte podrá valerse de los derechos que tenia antes de la capitulación, quedando "salvos e ilesos" ("sels reserven salvos e illesos") como si no hubiese sido hecha la capitulación, pudiendo variar su contenido, sin que los otros puedan reclamar.

15.- Capítulos ejecutorios, sumisión y renuncia de "propi fur, variació de juhi", bajo pena de 1.000 libras pagadoras por la parte "inobediente a la obediente".

16.- Para total corroboración y firmeza y cumplimiento de lo contenido en la concordia, se acuerda solicitar el decreto y autoridad real de su majestad el rey y del Real consejo de Aragón, a expensas del marqués.

Firmas (relación de nombres):

Don Joannis Pardo de la Casta
Gaspari Puchades, presbiteri
Don Francisci Joanni de Sancta Fede
Andrea Fuentes

Testigos:

Franciscus Torrelles, notarius
Alfonsus Morales, miles
Franciscus Sart, mercator

Notario:

Gaspar Ribelles.

Por esta concordia el marqués ve reducidos sus deudas a un interés del 3,75 % y los atrasos de ésta al 1,25 %. Al mismo tiempo se levantaba el secuestro que pesaba sobre la villa de Alaquàs. El interés de la deuda se reduce en un nuevo 25%, que acumulado al anterior significa una reducción aproximada del 42% (se calcula el interés originario en el 6,5%). La parte de la deuda pendiente de pago, debió ser, al menos, la totalidad de los años 1609-1633, 34 años. Su disminución esta entorno al 80%. Con estas condiciones muy endeudado debía estar el señor de Alaquàs para no poder pagar las pensiones de su deuda.

Sin embargo, transcurridos poco más de cuatro años vuelve a la carga e insiste en que su situación económica es insostenible, pidiendo cambios sobre lo acordado en la concordia de 1633. El señor de Alaquàs aduce que no puede mantenerse él, su esposa y los cuatro hijos que tienen entre ambos, además afirma que han aparecido nuevos problemas como:

- ejecución por parte de D.Frco. Carroz y Villaragut y otros por más por 3.500 libras de pensiones.

- D. Balthasar Ladro, caballero del hábito de Montesa, pretende cobrar pensiones de otro censal de 300 libras de propiedad que toca pagar a la casa de Bolbayt, aunque éste debería ser pagado en el marco de la concordia de Bolbayt

- El conde de Gestalgar también pretende ejecutar por 400 libras de pensiones de un censal que le respondía la casa de Alaquàs de propiedad de 800 libras, pretendiendo no deber pasar por la concordia correspondiente.

- Además el conde de Alaquàs ha sido condenado por sentencia publicada por D. Joan Daça el 26/4/1636 a dotar a D^a. M^a Pardo de la Casta, su hermana en 6.000 libras y para la dote de D^a. Isabel y D^a. Leonor Pardo de la Casta, sus hermanas monjas en el convento de Zaydia se les ha transferido censales por valor de 2.100 libras; por otra parte D. Pedro y D. Mario Pardo de la Casta, sus hermanos, le piden 800 libras de alimentos causados desde el día que pusieron la demanda hasta el que la obtuvieron; a esto último ha sido condenado en Real Sentencia publicada por D. Fco. Abreus el 2/5/1634.

Por lo tanto con los bienes de Alaquàs no es posible atender a los acreedores y a los alimentos del Sr., más aún, al descender tanto sus rentas por falta de cosechas, ya que al ser la mayor parte de éstas la que se saca de una heredad grandiosa que tiene en dicha baronía y de 3 años a esta parte no la ha arrendado y no ha obtenido apenas cosecha en ella. Es bien conocido que en Alaquàs ha habido una gran mortandad, han fallecido al menos 40 personas, lo que es causa que el arrendador de dicha baronía, Joan Yecedo, ha abandonado, sólo tuvo el tiempo "de ferm" que acaba en S. Miguel de septiembre y por ello no ha pagado supli-

cación en esta Real Audiencia. Por todo ello y porque las cosas son cada vez más caras, además tiene dos hijos varones más y la marquesa está embarazada, pide de nuevo el secuestro de Alaquàs.

Pide para alimentos 2.600 libras, deduciendo 50 libras que ya tiene señaladas y cobra por alimento de los frutos de la baronía de Bolbayt; además 100 libras para abogados y difuntos y la casa en que vive. Dice que atendiendo a la carestía de los tiempos y a la calidad del suplicante estas cantidades son moderadas, pide que se cobre de las rentas de Alaquàs y el resto sirva para pagar a los acreedores de Alaquàs y a los suyos propios, pero que éstos no puedan ejecutarle.

D. Balthasar Ladro se opone, dice que ya tiene señalados alimentos y que sólo hace que importunar a los acreedores con continuos pleitos, que el nuevo secuestro sólo pretende ser un suplemento de sus alimentos.

Los acreedores y el conde de Gestalgar dicen que no procede la petición: dicen que el marqués sólo tiene 7 u 8 acreedores y el crédito de ellos sólo suma 400 libras de renta anual y las rentas de Alaquàs y anexas importan más de 3.500 libras anuales. Piden que se siga pagando como hasta ahora, ya que teniendo que cobrar a sueldo por libra sólo cobran a 9 dineros por libra.

El Sr. se ratifica, insiste en que al cobrar en frutos y ser muy malas añadas no puede pagar. Como hay algunos acreedores que no se avienen a concordia, ha pedido secuestro. Además dice que, aunque los acreedores dicen que ya hay concordia, no es verdad, pues por acuerdo mutuo se apartaron de ella.

Continúan los líos legales, los acreedores piden la documentación del proceso, el Sr. dice que para ello adelanten dinero para el escribano; los acreedores se niegan, dicen que no están cobrando nada de las pensiones y no tienen dinero para pagar, pues entre ellos hay viudas y pobres. El Sr. dice que no consta esta situación y además él ha pagado todas las pensiones por medio de las consignaciones.

Los acreedores, además de otras cosas, dicen que el Sr. no ha tenido perjuicio con la expulsión, más bien se benefició. Los acreedores le piden un anticipo al Sr. para poder pagar al escribano.

El Sr. presenta testigos el 26/8/1637

D. Gaspar Roig, de Valencia, 70 años y otros de Valencia. También presenta testigos de Alaquàs, labradores, que dicen cosas interesantes como:

Miquel Bonanat que el señor tiene grandes pérdidas en las rentas y derechos señoriales, que hoy valen menos que hace tres años, que apenas hay cosecha (estamos en 1637), la almácera se alquilaba a 300 ó 200 arrobas de aceite el año pasado y éste está cerrada y en ruina. Los derechos del trigo (forment) solían

valer 60 ó 70 cafisos, estos dos años sólo 30 cafisos, de los que tiene que dar 10 al convento del Olivar. El vino no llega a los 100 cántaros que tiene obligación de dar al convento. Dice que todo ha bajado en los 3 ó 4 últimos años. En este año 1637 han muerto más de 40 personas, de las que 30 serían amos de casa. Además los vasallos están muy pobres y muchos han sufrido ejecuciones que han tenido que sacar la ropa de casa. Otro testigo de Alaquàs es Antonio Ferrando, labrador de 57 años, dice lo mismo, añade que él arrendó hace años la almácera por 300 libras: dice que el Sr. sustenta a su mujer, 3 hijos y, según su calidad pajes, criados, maestros, despensero, mayordomo, escudero, cochero, coche y dos mulas, un caballo, sus salarios, etc. y que en 1630 sólo tenía una hija y todo era más barato, le dieron de alimentos 1.600 libras más 100 lib. para salarios de abogados y gastos de difuntos. Sigue confirmando todo lo dicho por el Sr. y que ahora necesita 2.600 libras, además de la casa y las 100 libras, que esta cantidad es moderada.

D, Juan Llorens de Vilarrassa, señor de la baronía de Faura, caballero y milicia de S. Jayme de la espada, 60 años: dice lo mismo y añade que los hijos se llaman D. Melchior y D. Balthasar.

D. Carlos de Vilarrasa, caballero del hábito y milicia de Calatrava, de Valencia, 40 años, dice lo mismo.

Andreu Rever, de Valencia, ciudadano, 60 años, dice lo mismo.

Miquel Bononat, labrador de Alaquàs, 65 años: dice que el Sr. ha tenido grandes pérdidas en la renta de Alaquàs, hoy valen menos que en años anteriores porque ha habido 3 años sin cosecha. La almácera que se solía arrendar en 300 y 200 arrobas de aceite y el año pasado y en éste está cerrada porque nadie la quiere arrendar y sólo en el año pasado se obtuvo 10 ó 12 libras de arrendamiento y el gasto es mucho mayor. En el derecho del trigo solía valer 60 cafisos/año francos y algunos años 70 y en este año y el pasado sólo 30 cafisos/año de los que tiene que dar al convento del Olivar 10 cafisos/año. El vino no llega para dar los 100 cántaros que tiene que dar al convento y en el tiempo que ha tenido por su cuenta la heredad mencionada, de 3 ó 4 años a esta parte, no ha tenido cosechas de consideración, más bien ha perdido mucho. Las regalías han valido menos, pues han muerto, en este año, más de 40 personas, entre la que había más de 30 dueños de casas y muchos enfermos y porque los vasallos están muy pobres, sufriendo ejecuciones que les obligan a sacar toda la ropa de sus casas.

Antonio Ferrando, labrador de Alaquàs, 57 años: lo mismo, añade que ha tenido arrendada la almácera por 300 libras y ahora esta cerrada. Respecto al tercio diezmo del vino corrobora que no se ha llegado a los 100 cántaros que el Sr. tiene que dar al convento y se ha visto obligado a comprar para pagar al convento.

Tampoco en esta ocasión tenemos el final del documento que nos indique

como finalizó el mismo. ¿Consiguió o no, el marqués sus objetivos de aumentar sus alimentos? La respuesta no es importante para nuestro cometido. Lo que está claro es que el nivel de endeudamiento del marqués es importante y que, cuando los años agrícolas son malos o sus obligaciones de pago aumentan por las necesidades de su rango o familia, se produce un desajuste en las cuentas del marqués que ya no puede hacer frente a sus obligaciones contables y se ve forzado a pedir el secuestro para poder tener los ingresos que le permitan vivir según su condición. Su economía dependerá de la benevolencia Real y entrará en una dinámica de dependencia del Rey que hará fortalecer el poder del mismo. En este caso parece que la expulsión de los moriscos aumentó el endeudamiento del Sr. y que las medidas del Rey para favorecer a los señores de moriscos no fueron suficientes para equilibrar la economía de la casa de Alaquàs.

Para comprender el endeudamiento hay que tener en cuenta que el nivel de gastos de los nobles es bastante inelástico, ya que deben y quieren mantener un nivel de vida que, conforme al sistema feudal, les corresponde, al margen de la marcha de sus ingresos. Ni quieren, ni su estatus les permite vivir sin los lujos que les corresponden. Por otra parte durante el siglo XVI se ha producido un aumento de los precios y una disminución de los ingresos de la nobleza que les obligó a endeudarse para mantener el mencionado estatus. Si, a esta situación, que fue muy grave al final del siglo, se añaden los efectos de la expulsión de los moriscos al principio del siglo XVII, el balance económico de la nobleza se desequilibra, en especial a los señores poseedores de moriscos, como lo es el señor de Alaquàs. En los documentos utilizados para este artículo podemos ver, en parte como afectó a las rentas del señor de Alaquàs la expulsión de los moriscos. Según manifiesta el propio señor en algunas ocasiones o los acreedores en otras. Poseemos los datos siguientes:

Concepto	Antes de la expulsión	Después de la expulsión	Año 1.637
Regalías de los moriscos	350 libras	240 (mínimo) 290 (máximo)	
Índice	100	68,57 (mínimo) 82,86 (máximo)	
Censos perpetuos	750 libras	500 libras	
Índice	100	66,67	
Rentas totales	10.500 libras	5.000 libras	3.500 libras
Índice	100	47,62	33,33

Las disminuciones son fuertes, van desde 17,14 puntos, en el dato de menor valor, hasta un 66,66 en el más importante, aunque en este año se produjeron malas cosechas que afectaron gravemente a los ingresos señoriales sin tener nada que ver con la expulsión. Sería más correcto utilizar el dato correspondiente al menor plazo tras la expulsión, la disminución de 52,38 puntos, los ingresos totales del señor de Alaquàs se quedaron en menos de la mitad de los que tenía antes de la expulsión. Además los censales que poseía disminuyeron su rentabilidad y poco a poco se fueron consignando para pagar sus deudas.

En cuanto a la fiabilidad de los datos utilizados debemos decir que el primero, el correspondiente a las rentas anteriores a la expulsión pueden ser exagerados, pues los suministra el señor y quiere maximizar sus pérdidas. Pero esta exageración puede estar compensada con el dato de las rentas tras la expulsión, ya que éste está aportado por los acreedores que pretenden minimizar la pérdida de renta del señor. Por todo ello pensamos que la conclusión y su valoración deberían ser correctas. También se puede intuir que las listas de las deudas del señor debían ser incompletas ya que, pasado un tiempo, surgen nuevos acreedores que no figuran en ellas, cosa que ocurre con frecuencia en otras investigaciones que hemos realizado.